



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los Proyectos de Ley 13294/2025-CR, 13826/2025-CR y 14027/2025-CR, que declaran de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco, presentados por el congresista Guido Bellido Ugarte y Edgard Reymundo Mercado integrante del grupo parlamentario Podemos Perú y Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, respectivamente. Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2026, APROBÓ por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 13294/2024-CR, 13826/2025-CR y 14027/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del dictamen.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruíz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Cavero, Alex Flores Ramírez, Edhit Julon Irigoín, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

Votaron en abstención los congresistas Víctor Flores Ruíz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia y Martha Moyano Delgado. No se registraron votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Los Proyectos de Ley Núms. 13294/2025-CR, 13826/2025-CR y 14027/2025-CR fueron presentados el 21 de noviembre de 2025, 26 de enero y 20 de febrero de 2026 respectivamente, e ingresaron los días 24 de noviembre de 2025, 26 de enero y 23 de



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

febrero de 2026 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que los proyectos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa N° 13294-2025-CR cuenta con dos artículos y una única disposición complementaria final, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 1. Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objetivo promover, proteger y revalorar "la Festividad de la Virgen Natividad, del distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas", que tiene como fecha central 08 de septiembre de todos los años, a fin de garantizar su preservación; protección, investigación, salvaguardia y transmisión intergeneracional conforme al marco normativo vigente en materia de patrimonio cultural.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Festividad de la Virgen Natividad, celebrada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco; teniendo como fecha central 08 de septiembre de todos los años, por constituir una manifestación cultural, religiosa y tradicional de profundo valor histórico y social para la población chumbivilcana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Coordinación interinstitucional

La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y el Gobierno Regional de Cusco en coordinación con el Ministerio de Cultura, realizarán las acciones orientadas a la protección, Promoción y difusión de "la Festividad de la Virgen Natividad, del distrito



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

de Santo Tomas. provincia de Chumbivilcas". en el marco de la normativa vigente, para el cumplimiento de la presente Ley. conforme a la normativa vigente.

La iniciativa legislativa N° 13826-2025-CR cuenta con un artículo único, el cual establece lo siguiente:

Artículo único. Declaración de interés

Se declara de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de las danzas tradicionales en el marco de las festividades en honor a la "Virgen de la Natividad" de la provincia de Paruro en el departamento de Cusco. Para este fin, el Ministerio de Cultura coordina con el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Paruro las acciones que correspondan, en el marco de sus funciones y competencias.

La iniciativa legislativa N° 14027-2025-CR cuenta con dos artículos y una única disposición complementaria final, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de las danzas tradicionales que se practican en el marco de las festividades en honor a la Virgen de la Natividad, en la provincia de Paruro, departamento de Cusco, por constituir una manifestación viva del patrimonio cultural inmaterial y de la Identidad histórica del pueblo peruano.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de las danzas tradicionales que forman parte de las festividades en honor a la Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro, departamento de Cusco, en reconocimiento a su valor cultural, social, histórico y espiritual.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

ÚNICA. Acciones de articulación interinstitucional

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Paruro y las municipalidades distritales correspondientes, en el marco de sus competencias, promueven e Implementan acciones orientadas a:



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

- a) *La identificación, registro y documentación de las danzas tradicionales vinculadas a dicha festividad.*
- b) *La promoción de programas de fortalecimiento cultural dirigidos a portadores de tradición, agrupaciones folclóricas comunidades locales.*
- c) *La difusión de estas expresiones culturales a nivel local, regional y nacional.*
- d) *La conservación de los elementos materiales e inmateriales asociados a dichas danzas.*

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 21 y artículo 195.
- Ley No 28296: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece las normas para la protección y conservación del patrimonio cultural en el Perú. y su modificatoria.
- Ley No 31770: Modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
- Ley No 29565: Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las funciones y competencias de esta entidad en la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Ley No 27972: Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que establece las normas para la organización y funcionamiento de los gobiernos locales.
- Decreto Supremo No 009-2020-MC: Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Decreto Supremo No 011-2006-MC, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establecida por la UNESCO en 1972, ratificada por el Perú en 1981.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio los Proyectos de Ley 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

Solicitud de opinión para proyecto de ley N° 13294-2025-CR

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1099-2025-2026-CCPC/CR	15 diciembre 2025	No respondió
Gobierno Regional de Cusco	OFICIO N° 1100-2025-2026-CCPC/CR	15 diciembre 2025	Oficio N° 08-2025-GR CUSCO /GERCETUR-GR
Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) Cusco	OFICIO N° 1101-2025-2026-CCPC/CR	15 diciembre 2025	No respondió
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	OFICIO N° 1102-2025-2026-CCPC/CR	15 diciembre 2025	Oficio N° 0108-2026-JLBA-GM-MPCH
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	OFICIO N° 1103-2025-2026-CCPC/CR	15 diciembre 2025	No respondió

Solicitud de opinión para proyecto de ley N° 13826-2025-CR

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1545-2025-2026-CCPC/CR	03 de febrero de 2026	No respondió
Gobierno Regional de Cusco	OFICIO N° 1546-2025-2026-CCPC/CR	03 de febrero de 2026	No respondió
Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) Cusco	OFICIO N° 1547-2025-2026-CCPC/CR	03 de febrero de 2026	No respondió
Municipalidad Provincial de Paruro - Cusco	OFICIO N° 1548-2025-2026-CCPC/CR	03 de febrero de 2026	No respondió
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	OFICIO N° 1549-2025-2026-CCPC/CR	03 de febrero de 2026	No respondió

Solicitud de opinión para proyecto de ley N° 14027-2025-CR

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1776-2025-2026-CCPC/CR	21 de abril de 2026	No respondió
Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) Cusco	OFICIO N° 1777-2025-2026-CCPC/CR	21 de abril de 2026	No respondió
Gobierno Regional de Cusco	OFICIO N° 1778-2025-2026-CCPC/CR	21 de abril de 2026	No respondió



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

Municipalidad Provincial de Paruro - Cusco	OFICIO N° 1779-2025-2026-CCPC/CR	21 de abril de 2026	Oficio N° 216-2026-MPP/A
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	OFICIO N° 1780-2025-2026-CCPC/CR	21 de abril de 2026	No respondió
Universidad Nacional del Folklore José María Arguedas	OFICIO N° 1781-2025-2026-CCPC/CR	21 de abril de 2026	No respondió

OFICIO N°849-2026-OPC-OM-CR

Remite la Opinión Ciudadana de Yennifer Fernanda Bernal Crespo

La festividad de la Virgen de la Natividad en Paruro refleja el sincretismo cultural entre la fe católica y las tradiciones andinas, expresado en danzas, música y vestimenta. La Virgen es símbolo de identidad y protectora de la comunidad.

Su Importancia Cultural: Fortalece la cohesión social y preserva el patrimonio vivo del Cusco: Constitucional: El Cusco es capital histórica y la Iglesia Católica es reconocida como actor cultural y moral y económica: El turismo cultural, bajo criterios de sostenibilidad, es motor de desarrollo regional y reducción de la pobreza.

En conclusión, la festividad reafirma la identidad cultural y religiosa de Paruro, representa un patrimonio inmaterial que debe ser protegido y promovido y el turismo cultural vinculado a estas expresiones impulsa la economía local y proyecta la diversidad del Perú.

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

A través de GERCETUR, emitió opinión técnica sobre el proyecto de ley que busca declarar de interés nacional la festividad de la Virgen Natividad.

La potestad legislativa corresponde al Congreso, pero debe respetar las competencias de cada nivel de gobierno. GERCETUR tiene competencia para emitir opinión técnica en comercio, turismo y artesanía. La festividad es relevante culturalmente, pero carece de registro oficial en instrumentos turísticos.

El derecho constitucional a la identidad cultural respalda su protección, aunque se requiere cumplir procedimientos técnicos. La declaración de patrimonio cultural es función exclusiva del Ministerio de Cultura; por ello, la ley debe evitar contravenir esta competencia.



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

Se recomienda incorporar la opinión técnica en el debate parlamentario, Impulsar el registro oficial de la festividad en el inventario turístico y actualizar el plan local. Iniciar el sustento técnico ante el Ministerio de Cultura para su eventual declaratoria como patrimonio cultural inmaterial. Precisar en el proyecto de ley que se trata de una declaratoria de interés nacional, sin invadir competencias exclusivas. Brindar asistencia técnica desde GERCETUR a la Municipalidad de Santo Tomás para fortalecer la gestión y puesta en valor de la festividad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

Remitió opinión favorable respecto al proyecto de ley que busca declarar de interés nacional y reconocer como patrimonio cultural inmaterial la festividad de la Virgen de la Natividad. constituye una manifestación cultural y religiosa tradicional de gran arraigo, con valores históricos, espirituales e identitarios.

Su práctica continua, transmisión intergeneracional y expresiones artísticas la configuran como patrimonio cultural inmaterial, conforme al marco constitucional y legal vigente.

El proyecto de ley es procedente y necesario, pues contribuirá a la protección, revalorización y visibilización de la cultura viva de Chumbivilcas.

La iniciativa se encuentra alineada con los compromisos internacionales del Perú ante la UNESCO y con las competencias de los gobiernos locales en materia de patrimonio.

Se recomienda: La coordinación interinstitucional para la declaratoria oficial e impulsar la documentación y gestión técnica que respalde la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO

Emitió opinión técnica favorable respecto al proyecto de ley que declara de interés nacional la preservación, protección y puesta en valor de las danzas tradicionales vinculadas a la festividad de la Virgen de la Natividad.

Las danzas tradicionales de la festividad de la Virgen de la Natividad son una manifestación relevante del patrimonio cultural inmaterial de Paruro. Constituyen un elemento esencial de identidad cultural, cohesión social y transmisión intergeneracional. El Proyecto de Ley N.º



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

14027/2025-CR es pertinente y favorable, pues fortalece la preservación y promoción del patrimonio cultural.

La declaratoria de interés nacional permitirá la articulación institucional entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional y los gobiernos locales para acciones de registro, promoción y salvaguardia.

Se recomienda: Impulsar un inventario oficial de las danzas tradicionales. Crear un programa de salvaguardia cultural con documentación, registro audiovisual e investigación. Incluir la festividad en el Calendario Turístico Nacional. Fortalecer agrupaciones culturales y portadores de tradición. Promover escuelas culturales comunitarias para transmitir las danzas a nuevas generaciones. Gestionar el reconocimiento oficial como Patrimonio Cultural de la Nación ante el Ministerio de Cultura.

V. ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Las iniciativas persiguen un mismo fin legislativo (priorización de acciones estatales de salvaguardia y promoción del PCI) sobre expresiones culturales conectadas a la misma festividad (Virgen de la Natividad) en Cusco, por lo que es razonable un dictamen acumulado con un texto sustitutorio que ordene:

1. El impulso del reconocimiento/puesta en valor de la festividad (Santo Tomás), y
2. La salvaguardia/puesta en valor de danzas tradicionales (Paruro), bajo una sola ley declarativa con articulación intergubernamental.

Los proyectos sustentan su propuesta en la protección constitucional de la identidad cultural y del patrimonio cultural (referencias a arts. 2, 19 y 21) y en la normativa de patrimonio (Ley 28296 y modificatoria).

Asimismo, contemplan un esquema de coordinación con el Ministerio de Cultura y gobiernos subnacionales.

En el PL N° 13294, se incluye una afirmación problemática: su exposición menciona que “UNESCO ... declara el patrimonio cultural de la nación”, lo cual no es preciso en términos competenciales (UNESCO lista patrimonio de la humanidad; la declaratoria nacional



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

corresponde al Estado a través del órgano competente).

En el texto sustitutorio se corrige la formulación, orientando la ley a “declarar de interés nacional el impulso del procedimiento/acciones” para el reconocimiento y salvaguardia, sin atribuir competencias a la UNESCO.

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura y en su artículo 21 establece que lugares, y testimonios de valor histórico (que incluyen el patrimonio inmaterial), o los que se presumen como tales, constituyen el patrimonio cultural de la nación y, por tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección del Estado.

La Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, a través del artículo II del Título Preliminar, se hace referencia que es bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Pero aparte de lo anterior, existen otras normas que regulan la conservación o puesta en valor de otras expresiones de significancia histórica:

- **Ley 32452 (Pozuzofest, 2025):**
Declara de interés nacional el reconocimiento como PCI del festival y agrega coordinación MinCul–MINCETUR–GORE.
- **Ley 32261 (Shipibo-Konibo de Cantagallo, 2025):**
Declara interés nacional y en DCF encarga acciones al MinCul (y a otro sector por su competencia).
- **Ley 32510 (Danzas de Pomabamba, 2025):**
Declara interés nacional la conservación y salvaguardia de danzas y ordena coordinaciones del Ejecutivo con GORE y gobiernos locales dentro de competencias.



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

- **Ley 32338 (inscripción UNESCO, 2025):**

Declara de interés nacional el fortalecimiento de acciones para inscripción en listas UNESCO de expresiones culturales (incluye una festividad del Cusco y danzas).

Los PL 13294 y 14027 son normativamente viables como leyes declarativas porque replican un modelo ya utilizado y promulgado por el Congreso en materia cultural.

La Festividad de la Virgen de la Natividad constituye una de las celebraciones religiosas más significativas del sur andino, con raíces coloniales y transmisión intergeneracional que conserva componentes rituales, musicales, dancísticos y comunitarios.

En el distrito de Santo Tomás (Chumbivilcas), la devoción a la Virgen Natividad se ha consolidado como eje central de la vida religiosa y cultural local, al punto de haber desplazado en la práctica la celebración del santo patrono nominal del distrito.

En la provincia de Paruro, la festividad se desarrolla anualmente del 1 al 15 de septiembre, con día central el 8 de septiembre, congregando a fieles, danzantes, comparsas y visitantes, e integrando expresiones culturales diversas.

Las principales características de la festividad son, su fecha central; 8 de septiembre, con actos litúrgicos y manifestaciones tradicionales que fortalecen cohesión social e identidad cultural y su carácter comunitario y sincrético (Santo Tomás): la festividad articula prácticas católicas con elementos andinos y organización tradicional (carguyoc, familia y comunidad), con secuencias rituales previas y celebraciones centrales.

Componentes culturales complementarios (Paruro): integra fe religiosa, música autóctona, pasacalles, ferias gastronómicas y prácticas ancestrales transmitidas por generaciones.

Las danzas tradicionales constituyen una expresión viva del patrimonio cultural inmaterial, al reunir relatos colectivos, simbolismo religioso, vestimenta tradicional, música autóctona y organización comunitaria, reforzando identidad y lazos sociales.

En Santo Tomás (Chumbivilcas), durante el día central y la procesión se registran danzas ancestrales (p. ej., Jula Jula, Qachampa, Contradanza), señalándose que algunas expresiones se han ido perdiendo con el tiempo.



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

En Paruro, además de su valor ritual e identitario, las danzas dinamizan la economía local mediante la participación de comparsas, músicos, artesanos y emprendimientos, contribuyendo al desarrollo cultural y turístico.

En Santo Tomás, se advierte ausencia de reconocimiento oficial como PCI y brechas en registro, inventarios y planes de salvaguardia coordinados, lo que limita la protección institucional y la preservación sistemática.

En Paruro, se identifica riesgo de pérdida de saberes, limitada visibilidad y articulación interinstitucional insuficiente, lo que justifica acciones de registro, fortalecimiento cultural y difusión.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo declarar de interés la salvaguardia, protección, promoción, difusión, conservación y puesta en valor de la Festividad en honor a la Virgen de la Natividad celebrada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; y de las danzas tradicionales que se practican en el marco de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad en la provincia de Paruro, departamento de Cusco, respondiendo a un problema público típico del patrimonio cultural inmaterial (PCI): expresiones culturales vigentes y socialmente relevantes que, aun con alta participación comunitaria, presentan brechas de reconocimiento formal, registro, documentación y planes de salvaguardia, lo que limita la acción pública sostenida y aumenta el riesgo de pérdida o distorsión cultural.

Esta declaración permitirá identificar que la Festividad de la Virgen Natividad en Santo Tomás no cuenta con reconocimiento oficial como PCI, lo que “limita su protección institucional” y reduce la posibilidad de canalizar esfuerzos de conservación; además, se señalan carencias concretas: registro antropológico oficial, inventarios de danzas/vestimentas/música, planes de salvaguardia y protección estatal ante distorsiones. Hay una **necesidad** clara de un impulso normativo que priorice la actuación coordinada del Estado (MinCul + GORE + municipalidades) para activar y ordenar acciones de documentación, preservación y transmisión intergeneracional de la festividad.



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

La propuesta es **viable** en lo legal, institucional y presupuestal, si el dictamen acumulado usa un texto sustitutorio que armonice competencias (MinCul como rector), precise la articulación intergubernamental y reafirme la cláusula de no gasto adicional.

Acerca de su **oportunidad**, Por la recurrencia anual (septiembre), el potencial turístico-cultural y la necesidad de coordinar esfuerzos, es un buen momento para una ley de priorización y articulación; es particularmente oportuno incluir el artículo de incorporación a instrumentos regionales de promoción cultural/turística como plantea el PL 14027 y está en línea con la Agenda Legislativa 2025–2026.

VII. ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la aprobación de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se pretende declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión, conservación y puesta en valor de la Festividad en honor a la Virgen de la Natividad celebrada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; y de las danzas tradicionales que se practican en el marco de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad en la provincia de Paruro, departamento de Cusco, acorde con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que también es congruente con lo previsto en los artículos 2, 19 y 21 de la Constitución Política del Estado, en materia de política nacional de cultura.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Al ser una norma de interés nacional y articulación y una propuesta de naturaleza declarativa, no implica gasto adicional; su implementación se realiza con cargo al presupuesto institucional de las entidades competentes, conforme a disponibilidad.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley Núms. 13294/2025-CR, 13826/2025-CR y 14027/2025-CR, con el siguiente texto sustitutorio:



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA NATIVIDAD Y DE SUS DANZAS TRADICIONALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la salvaguardia, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad celebrada en el distrito de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, y de las danzas tradicionales que se practican en el marco de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad en la provincia de Paruro del departamento de Cusco; por constituir expresiones vivas del patrimonio cultural inmaterial y de la identidad cultural del país, a fin de contribuir a su preservación y transmisión intergeneracional, conforme al marco normativo vigente en materia de patrimonio cultural. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Cusco y los gobiernos locales involucrados promueven la incorporación de las expresiones culturales materia de la presente ley en los instrumentos de promoción cultural y turística regional, respetando la participación de las comunidades portadoras de tradición y realizan las coordinaciones y acciones pertinentes, en el marco de sus funciones y competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 11 de mayo de 2026

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 13294-2025-CR, 13826-2025-CR y 14027-2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional la salvaguardia, puesta en valor y promoción de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad y de sus danzas tradicionales en el departamento del Cusco.